PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 130/2020

Caacupé, 30 de junio de 2.020.-

VISTO: el Acta Nº 23 de fecha 30 de junio de 2.020, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente N° 04 – PAC/ID: 378211 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", según el Informe del Comité de Evaluación N° 05/2020, de fecha 25/06/2020, en el punto Nº 1 "DATOS DE LA CONVOCATORIA": a) Nº de PAC 378211; b) Nombre del Llamado "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA": c) MODALIDAD "Contratación Directa" d) Forma de Adjudicación "Por LOTE" e) PUBLICACIÓN EN EL SICP, en fecha 05/05/2020.- ----------

Que, en el punto N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA". Según Acta N° 05/2020 de fecha 20/05/2020, en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: NAZARENO COM. E IND. S.R.L., PAPELERA GUAIRA S.A., FULL OFFICE S.R.L., ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI, M&G DE FEDERICO AGUSTÍN PEREIRA DÍAZ, cabe destacar que el sistema de adjudicación es por LOTE. ----------

Que, en el punto N° 3 OBSERVACIÓN DEL ACTA DE APERTURA, El representante de la Empresa Papelera Guairá S.A., Sr. Emilio Toledo, ha dejado la siguiente observación: "*Los demás oferentes no cumplen con la Circular DNCP 12/20 del 15 de abril para el cumplimiento de la Ley 6355/19 para presentación de la DDJJ con la Oferta, sic*". Respuesta a la observación: En el punto 8 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA, ha sido verificado el punto observado, de aquellas ofertas que han cumplido con los requisitos anteriores. ----------

Que, en el punto N° 4 ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Las Ofertas presentadas por las siguientes Empresas: NAZARENO COM. E IND. S.R.L.; PAPELERA GUAIRA S.A.; FULL OFFICE S.R.L.; ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI Y M&G DE FEDERICO A. PEREIRA DÍAZ; CUMPLEN con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. ----------

Que, en el punto N° 5 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS", Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las Empresas: NAZARENO COM. E IND. S.R.L.; PAPELERA GUAIRA S.A.; FULL OFFICE S.R.L.; ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI Y M&G DE FEDERICO A. PEREIRA DÍAZ; quienes han dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y las mismas no presentan errores aritméticos.- ----------

Que, en el punto N° 6 "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"; Documentaciones Requeridas: CONCLUSIÓN: Lote N° 1: Luego del análisis de la composición detallada de los precios ofertados por las siguientes empresas: FULL OFFICE S.R.L.; PAPELERA GUAIRA S.A.; NAZARENO COM. E IND. S.R.L. Y M&G DE FEDERICO PEREIRA; se verifica que los precios cotizados en varios ítems, poseen un alto porcentaje de variación con relación a los precios referenciales publicados en el presente proceso licitatorio y no se ajustan a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/18, quedando fuera de los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria que se debe tener, a fin de otorgar a la Institución y al Estado las mejores condiciones de contratación, por lo tanto, los precios son RECHAZADOS Y LAS OFERTAS DESCALIFICADAS; atendiendo a lo mencionado, el LOTE N° 1 SE DECLARA DESIERTO. LOTE N° 2: Luego del análisis de la composición detallada de los precios ofertados por las siguientes Empresas: ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI; M&G DE FEDERICO PEREIRA Y NAZARENO COM. E IND. S.R.L.; se verifica que los precios cotizados en varios ítems, poseen un alto porcentaje de variación con relación a los precios referenciales publicados en el presente proceso licitatorio y no se ajustan a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/18, quedando fuera de los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria que se debe tener, a fin de otorgar a la Institución y al Estado las mejores condiciones de contratación, por lo tanto, los precios son RECHAZADOS Y LAS OFERTAS DESCALIFICADAS. En -

...//...

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

RAMONA A. MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. PRIMERO

Lic. María Liliana González
Secretaria del Consejo
de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

cuanto a los precios ofertados por la Empresa: PAPELERA GUAIRA S.A, se considera ACEPTABLE, debido a que se encuentran dentro del margen de variación que establece la Resolución N° 411/18, por lo que su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. LOTE N° 3: El análisis realizado a la composición detallada de los precios ofertados por la Empresa: ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI, se considera ACEPTABLE, y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. LOTE 4: Luego del análisis de la composición detallada de los precios ofertados por las siguientes empresas: FULL OFFICE S.R.L.; PAPELERA GUAIRA S.A. Y M&G DE FEDERICO PEREIRA; se verifica que los precios cotizados en varios ítems, poseen un alto porcentaje de variación con relación a los precios referenciales publicados en el presente proceso licitatorio y no se ajustan a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/18, quedando fuera de los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria que se debe tener, a fin de otorgar a la Institución y al Estado las mejores condiciones de contratación, por lo tanto, los precios son RECHAZADOS Y LAS OFERTAS DESCALIFICADAS; atendiendo a lo mencionado, el LOTE N° 4 SE DECLARA DESIERTO. ----------

Que, en el punto N° 7 "MARGEN DE PREFERENCIA" : Se deja Constancia que las empresas oferentes no han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del Ministerio de Industria y Comercio para los productos de origen Nacional dentro de su oferta, en tal sentido no se procedió a realizar el cálculo del 20% sobre el precio ofertado. ----------

Que, en el punto **N° 8 "ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA" Documentación Requerida: ARCHIVADORES & CIA DE NANCY OREGGIONI**: Por Nota N.C. Nº 022/2020 de fecha 01/06/2020, remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: nancyore2012@gmail.com en la misma fecha, hora: 09:32 a.m.; se ha solicitado la remisión de los siguientes documentos: a) Copia autenticada por escribanía de Contratos y/o Facturas del Sector Público y/o Privado correspondiente a los dos últimos años (2018 y 2019) y que representen al menos el 50% del monto total previsto para cada lote. Las documentaciones presentadas, deberán estar anexadas la correspondiente Constancia de Recepción Final de los bienes; b) Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional. La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional, a pedido del Comité de Evaluación, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado; c) Constancia de Presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma vía correo electrónico en fecha 02/06/2020, hora: 03:26 p.m. ----------

Que, en el punto N° 9 "EVALUACIÓN DE MUESTRAS": Atendiendo a que los LOTES N° 1 y 4 han sido declarados desierto; se procede a evaluar las muestras presentadas para los LOTES N° 2 y 3. De acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones del llamado, se ha realizado el análisis de las muestras presentada por las Empresas PAPELERA GUAIRA S.A., PARA EL LOTE 2 Y ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI PARA EL LOTE N° 3. Para el efecto, ha sido solicitado al Ámbito Requirente (Sección Patrimonio y Suministro), la evaluación de muestras; quien responde remitiendo el informe por Memorándum S.P.YS. N° 011/2020. Por lo que se concluye que, las muestras presentada por la Empresa PAPELERA GUAIRA, PARA EL LOTE N° 2, NO CUMPLE con todo lo solicitado en las bases y condiciones del presente proceso licitatorio, por lo tanto, QUEDA DESCALIFICADA. Las muestras presentada por la Empresa ARCHIVADORES & CIA. DE NANCY OREGGIONI, CUMPLE con todo lo solicitado en las bases y condiciones del presente llamado y su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. -

Que, en el punto N° 10 "CAPACIDAD LEGAL": En ese sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si el Oferente se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado. ----------

Que, en el punto N° 11 "EXPERIENCIA": En el análisis efectuado la oferta presentada por la empresa ARCHIVADORES & CIA. DE NANCY OREGGIONI; se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con la Experiencia. ----------

...//...

...//...

Abg. Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

RAMON A. MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. PRIMERO

Lic. María Liliana González
Secretaria del Consejo
de Administración

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone la ADJUDICACIÓN, del llamado bajo la modalidad de **Contratación Directa – PAC/ID: 378211**, para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"**, en virtud a las consideraciones mencionadas, conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03. - - - - - - - - - - - - - -

POR TANTO, el; - - - - - - - - - - - - -